

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LCC/VPS



**AUTORIZA PAGO DE CUOTA ANUAL,
AÑO 2015, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS
MÚSICAS IBEROAMERICANAS,
IBERMÚSICAS.**

VALPARAÍSO,

EXENTA N° 1267 *15.07.2015

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 282, de fecha 29 de octubre de 2012, de este Consejo, que aprueba Convenio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI); y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2.180 de la Jefatura (S) del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de fecha 30 de junio de 2015, referido al pago de cuota anual correspondiente al Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IberoMúsicas año 2015, que acompaña copia del Acta de la VIII Reunión del Comité Intergubernamental para el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, copia de acta de Sesión Ordinaria N° 04/2015 del Consejo de Fomento de la Música Nacional de fecha 15 de mayo de 2015, y el respectivo compromiso presupuestario.

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, en la Quinta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en San Carlos de Bariloche, Argentina, durante los días 16 y 17 de octubre de 1995, se convino la creación de un mecanismo para articular programas de cooperación que favorezcan la participación de los ciudadanos en la construcción de un espacio económico, social y cultural más cohesionado entre las naciones iberoamericanas. Asimismo, dentro de dicha Cumbre, se acordó que los Programas y Proyectos de Cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana, podrán ser presentados por los Estados Partes y tendrán por objeto, entre otras cosas, el impulsar la formación de un espacio iberoamericano de cooperación por medio de programas de movilidad e intercambio educativo, universitario, de formación tecnológica, vinculación entre investigadores y todas aquellas iniciativas que refuercen la capacidad de creación cultural común, brindando atención particular a los medios de comunicación.

Que, junto con lo anterior, se acordó que los Programas y Proyectos que se presenten cumpliendo los requisitos necesarios, se formalizarán a través de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, grados de participación y formas de contribución de cada uno de los países participantes, en función de su nivel de desarrollo relativo.

Que, el Congreso Nacional de nuestro país aprobó el convenio suscrito en la Quinta Cumbre Iberoamericana, depositándose con fecha 05 de agosto de 1996, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, la ratificación de Chile a dicho



Convenio. Posteriormente, mediante Decreto N° 291, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1997, se promulgó el Convenio para Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana de 1995.

Que, durante la XXI Cumbre Iberoamericana desarrollada en Paraguay durante el año 2011 se aprobó la puesta en marcha del Programa para el Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMÚSICAS, que establece un Fondo Financiero multilateral para desarrollar una agenda para la construcción del Espacio Musical Iberoamericano para el Fomento de las Artes de la Música, en los campos de la música académica, la tradicional y otras manifestaciones musicales, a fin de generar mejores condiciones de circulación, profesionalización y difusión de la labor de los creadores, intérpretes, investigadores y gestores de la región.

Que, dicho programa aprobado contempla el compromiso de nuestro país, para el caso que así se pacte, de realizar el pago de las respectivas cuotas anuales necesarias para el funcionamiento del Fondo de IBERMÚSICAS.

Que, para la ejecución del Programa se solicitó a la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), asistencia técnica y administrativa para la gestión del Fondo IBERMÚSICAS, teniendo en cuenta su reconocida y amplia experiencia en proyectos de cooperación, lo que incluye el recaudar las respectivas cuotas con que con cada país adherente contribuirá al Fondo, suscribiéndose un convenio al respecto entre la Presidencia de IBERMÚSICAS y OEI.

Que, por lo anterior, para ejecutar el pago de las respectivas cuotas del Programa IBERMÚSICAS, del cual Chile es parte en virtud de los tratados suscritos y ratificados, este Servicio y la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), suscribieron un convenio, el que fue aprobado mediante la Resolución N° 282, de fecha 29 de octubre de 2012, de este Consejo.

Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimo Cuarto del Acta de la VIII Reunión del Comité Intergubernamental para el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas para este año 2015, se acordó una cuota anual para la participación de nuestro país en el Fondo de IBERMÚSICAS de US\$80.000.- (ochenta mil dólares norteamericanos).

Que, por su parte la Ley de Presupuesto Público del año 2015, correspondiente a este Consejo, contempla en su partida 09, capítulo 16, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03-520, glosa 07, en lo pertinente, que con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en IBERMÚSICAS.

Que, asimismo, el pago de la cuota requerida fue autorizado a través de la Resolución Exenta N° 6193, del 24 de septiembre de 2012, del Ministerio de Educación, cumpliendo con la respectiva visación exigida conforme a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuesto del sector público, no existiendo un aumento en su valor para el año 2015.

Que, conforme consta en los antecedentes de la presente resolución, se ha realizado el compromiso presupuestario, correspondiendo dictar el acto administrativo que autorice el pago precedentemente señalado.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE

el pago a la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), de la cuota anual de Chile, año 2015, para la participación de nuestro país en el Fondo IBERMÚSICAS, en moneda nacional calculado al día en que se



efectúa el pago, equivalente a US\$80.000 (ochenta mil dólares norteamericanos). Dicho pago se efectuará con cargo a la cuenta corriente N° 23909231191, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente al Banco Estado de Chile, entidad que traspasará los fondos a la cuenta en dólares N° 856 9668906, cuenta CLABE N° 002180085696689066 del Banco Banamex, a nombre de la Organización de Estados Iberoamericanos, OEI.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE el pago de los gastos asociados a esta transferencia bancaria.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el pago que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.02.24.03.520, Glosa N°07, Fondo para el Fomento de la Música Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Ley de Presupuesto Público del año 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "convenios internacionales", de la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la sección "actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/DAO/MVV
Resol N° 04/511

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes CNCA. (con copia a digitador/a de transparencia activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico CNCA.
- Sección Secretaría Documental, CNCA

